

apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Otra información de interés, Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.administracion.es.

Cádiz, 16 de septiembre de 2004.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.—44.199.

Acuerdo del Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por el que se convoca concurso para la explotación en régimen de concesión administrativa de un bar-restaurante en las nuevas instalaciones pesqueras de el puerto de Santa María.

Entidad adjudicadora: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Dependencia que tramita el Expediente: Dominio Público y Desarrollo.

Objeto del Concurso: Explotación de un Bar-Restaurante en las nuevas instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María.

Plazo de Concesión: 6 años, prorrogable por tres años.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso Público.

Canon: Ofertable, de conformidad con las Bases del Concurso.

Superficie a ocupar: 233,2 m².

Garantía Provisional: 3.000,00 euros.

Obtención de documentación: Departamento de Dominio Público y Desarrollo, Pz. España n.º 17, Cádiz. Tfno. 956.240.406. Fax 956.240.476.

Presentación de ofertas: Treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, si el último día resultare sábado o festivo, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil, a las catorce horas.

Lugar: Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, Pz. España n. 17 Cádiz. Tfno. 956.240.400. Fax. 956.240.476.

Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Bases del Concurso.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si este resultare sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Otra información de interés, Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.administracion.es.

Cádiz, 16 de septiembre de 2004.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.—44.200.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo de publicación de la Resolución de 6 de agosto de 2004 del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por «Sky Link Comunicaciones, S. A.».

El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con fecha 6 de agosto de 2004 dictó la resolución del recurso de reposición planteado por «Sky Link Comunicaciones, Sociedad Anónima» contra la providencia de apremio dictada el día 13 de febrero de

2004 sobre la liquidación de la tasa por autorización provisional (n.º ref. S2450004280000024).

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), y habiéndose intentado infructuosamente por dos veces la notificación en el domicilio del interesado, he resuelto ordenar la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha publicación se realizará mediante extracto, tal como exige el artículo 17.2 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de Ordenación del Diario Oficial del Estado, por lo que a efectos de garantizar los intereses legítimos del recurrente, tal como previene el artículo 61 LRJPAC, por el presente anuncio se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia de la Resolución del recurso de reposición aludido en el título.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sita en la calle Alcalá, 37, Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo

Resolución del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por «Sky Link Comunicaciones, Sociedad Anónima», contra la providencia de apremio dictada el día 13 de febrero de 2004 sobre la liquidación de la tasa por Autorización Provisional (n.º Ref. S450004280000024).

(Los apartados hechos y fundamentos de derecho no son objeto de publicación.)

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, el Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

«Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por «Sky Link Comunicaciones, Sociedad Anónima», contra la providencia de apremio dictada con fecha 13 de febrero de 2004 (Núm. Ref. S2450004280000024), por estar plenamente ajustada a Derecho la notificación de la liquidación de la tasa cuyo apremio se recurre por esa causa.

Se pone de manifiesto que contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, presentando el escrito de interposición ante esta Comisión en el plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, al amparo de los artículos 226 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (aplicable a las reclamaciones o recursos que se interpongan a partir de la fecha de entrada en vigor misma (1 de julio de 2004), en virtud de la Disposición transitoria quinta de la Ley 58/2003, General Tributaria) y del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (vigente, en lo que no se oponga a la nueva Ley General Tributaria, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que puedan dictarse en desarrollo de la referida nueva Ley, según establece la Disposición derogatoria única, apartado 2 de la Ley 58/2003 General Tributaria.)»

Madrid, 16 de septiembre de 2004.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Carlos Bustelo García del Real.—44.802.

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo de publicación de la Resolución del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 6 de agosto de 2004, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por «LDI Telecommunications Spain, Sociedad Limitada».

El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con fecha 6 de agosto de 2004

dictó la resolución del recurso de reposición planteado por «LDI Telecommunications Spain, Sociedad Limitada» contra las providencias de apremio dictadas el día 16 de septiembre de 2003 sobre liquidación de tasas por autorización general, por licencia individual y por numeración (S245000328004467; S2450003280004478; y S2450003280004489, respectivamente).

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), y habiéndose intentado infructuosamente por dos veces la notificación en el domicilio del interesado, he resuelto ordenar la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha publicación se realizará mediante extracto, tal como exige el artículo 17.2 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de Ordenación del Diario Oficial del Estado, por lo que a efectos de garantizar los intereses legítimos del recurrente, tal como previene el artículo 61 LRJPAC, por el presente anuncio se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia de la Resolución del recurso de reposición aludido en el título.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sita en la calle Alcalá, 37, Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo

Resolución del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por «LDI Telecommunications Spain, Sociedad Limitada», contra las providencias de apremio dictadas el día 16 de septiembre de 2003 sobre la liquidación de Tasas por Autorización General, por licencia individual y por numeración (núm. Ref. S245000328004467, S2450003280004478 y S2450003280004489 respectivamente).

(Los apartados hechos y fundamentos de derecho no son objeto de publicación.)

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, el Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

«Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Jesús Pombo Lanza, en representación de «LDI Telecommunications Spain, Sociedad Limitada», contra las providencias de apremio dictadas con fecha 16 de septiembre de 2003 (Núm. Ref. S245000328004467; S2450003280004478; y S2450003280004489), por estar plenamente ajustadas a Derecho.

Se pone de manifiesto que contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, presentando el escrito de interposición ante esta Comisión en el plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, al amparo de los artículos 226 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (aplicable a las reclamaciones o recursos que se interpongan a partir de la fecha de entrada en vigor misma (1 de julio de 2004), en virtud de la Disposición transitoria quinta de la Ley 58/2003, General Tributaria) y del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (vigente, en lo que no se oponga a la nueva Ley General Tributaria, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que puedan dictarse en desarrollo de la referida nueva Ley, según establece la Disposición derogatoria única, apartado 2 de la Ley 58/2003 General Tributaria.)»

Madrid, 16 de septiembre de 2004.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Carlos Bustelo García del Real.—44.803.